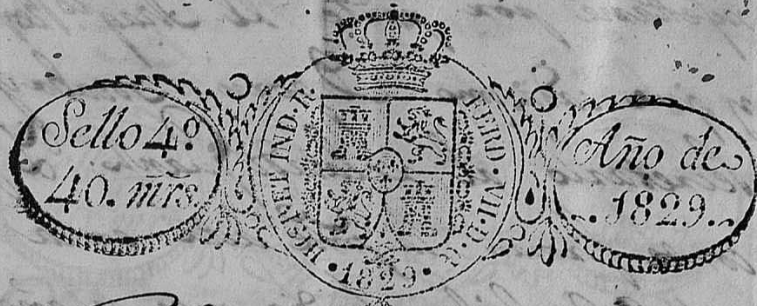


Cambrils = Año = 1829 =

Auerdas del Comun de dicha Villa

Handwritten text, likely a title or header, possibly reading "Handwritten" or similar, followed by a large flourish.

Handwritten text, likely a title or header, possibly reading "Handwritten" or similar, followed by a large flourish.



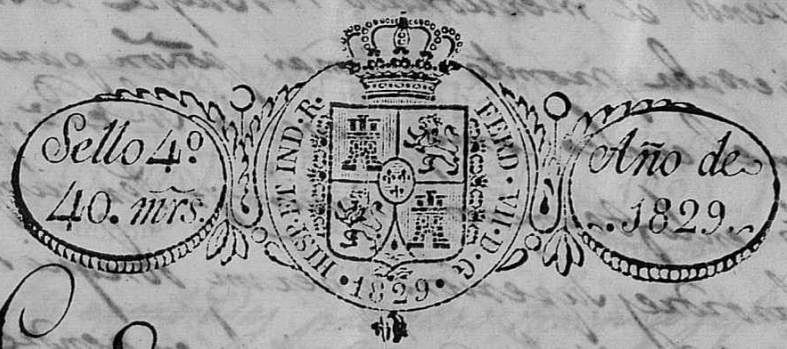
Nombro a la Villa de Cambil, Corregimto de Haraagana,  
Decreto. a los dieciséis de Noviembre Año mil  
ochocientos veinte y nueve. Concurados y conregados  
en una Alay Salar Capitular y Alomom de la presente  
Villa, los Mag<sup>os</sup> S. S. Miguel Sacah Decano, Fran<sup>co</sup> Vidie-  
lla, Juan Benager, Juan Canadad, Bartolome Derrin, y  
Felix Barri Regidores, Josef Berenque, y Fran<sup>co</sup> Be-  
renque Diputado, Plauto Machi Sind<sup>o</sup> Procurero, y  
Jose Abel Sind<sup>o</sup> Pro<sup>o</sup> Gen<sup>l</sup>, con presidencia de Mag<sup>o</sup>  
Salvador Bareda Bayle Real, como el expresado  
Mag<sup>o</sup> Sacah Decano. que mediante acabar en este  
acto de renunciar el empleo de Secretario de este  
Ayuntamiento Juan Piz, q<sup>o</sup> lo desea por nombra-  
miento al mismo, y ser indispensable que mis de-  
creto se parare al nombramto de otro, sujeto capaz  
de desempeñar aquel destino, para dar curso y exa-  
cion a los asuntos del propio Ayuntamiento, que de-  
bia parare a la votacion, y que por su parte  
oscaba y elegia, para desempeñar aquel destino  
destino, a Josef Maria Guanh de la Villa; Lo  
que oido por don T. N. Delyimo<sup>o</sup>, discreto pa-  
recerle muy acertado cuanto acababa a ma-

4  
nifestarse por parte El Mag<sup>o</sup>. Pro<sup>o</sup>. Decano,  
y que cada uno de por sí votaba y elegia, por  
secretario al referido Gran<sup>o</sup>. Y para que  
comte firmen la p<sup>te</sup> acta en la referida  
villa de Cambil y a toda, mes, y año arriba  
citados.

Salvador Bassedas Baile

Recepcion al  
Secretario {  
Añoto el empleo de Secretario con q<sup>ra</sup> Mage<sup>ra</sup>  
Corporacion me honra; pero con la intelig<sup>a</sup>  
de que mis funciones no se estenderan a mas que  
hacer las veces del Secretario, para entregar  
en su vida la posesion a los sucesores de V. en sus  
empleos, por no poderme estender a mas a mis  
demas ocupaciones. Cambil doce de Setiembre de  
mil och. seinte y nueve.

Por M<sup>a</sup> Gran<sup>o</sup>

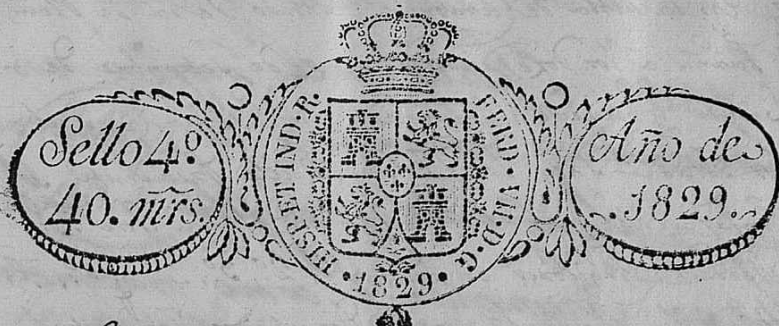


En la Villa de Cambril, Corregimto de Haraçagona a los  
once dias del mes de Setiembre Año mil och. veinte y  
nueve. Conocados en la Sala Capitular de la pro-  
pia Villa los Srq. D. Salvador Barredas Bayle, Miguel  
Lacort, Fran.º Vidiella, Juan Benager, Juan Canallas, Barto-  
lome Vermin, y Felio Barrio Regid.º, Jefe Berengue, y Fran.º  
Berengue Diputados, Plácido Martí Sind.º Personero, y  
Jefe Galtel Sind.º Pro.º Gen.º, egundo eligiendo P.º Bayle  
Presid.º, q.º supuesto a habene recibido la Sup.º los  
nombramientos de los individuos q.º deban sucederles  
en sus resp.º empleos, y se les parecia conforme, se man-  
darian a llamar, y se les entregaria respetivamente  
porion como prevenia su Co.º de.º. Acuerdo de  
este Prado; a lo que contestaron los S.ºs. de Ayuntamiento  
que inmediatamente se mandare comparecer a los  
individuos nombrados, y se les diere la posesion  
como correspondia; y habiendo su M.º de.º P.º Pre-  
s.º ordenado los nombram.º se enviaron a  
buscar a Jofre Soler para el empleo de Bayle, a Me-  
jando Ramonet, Tomas Nolla, Juan Dalmau, Jofre Soler  
y Jofre Mercader para Regidores; a Fran.º Gutris  
Prignalt, y Jofre Recasens para Diputados; a Jofre Catala p.º  
Sind.º Pro.º Gen.º, y a Miguel Sallares para Sind.º Per-  
sonero, quienes comparecidos q.º fueron, continuo

6  
diciendo el mencionado Sr. Bayle a Josef Fich  
si estaba pronto a tomar posesion para sucederle  
en el empleo, como prevenia Sr. Es.º, quien con res-  
pecto en los terminos siguientes: Per cumplimentar  
las ordenes Superiores y per un obsequi sempre degut  
de Sr. Es.º y Sr.º. Sueldo, convida en pendre la pte. q.  
d. en nom. Sr. Es.º me presenta; pero antej me es  
precis lo fex las salvedades y provistas que per una  
doz. y muchas segadas son necesarias como dno  
encarregarme en cumplimentar ni ratificar los deutes  
y q. tal segada estigan concrets per nos antecesoras  
y per a la pte. fexha; q. no me encarezgo tampoco de  
la responsabilidad y multas q. sobre mi pegan venien-  
do me: dimanades de la mala administracio de caudales  
y publicos, tant per lo tocant al cobro y pago de contrib-  
uciones, com dels paterneixens al ram de propios y ar-  
bitrios, al encubrimient y contribucio de tal, y de mes  
xams y caraxes de aquest Comu; aixi mateix q. d  
lo peculiar al cumpliment de las ordenes de Superiores  
existen. Venint presentis que se estan deuen al herre  
de Sr.º. Excmos. Nros. de la pte. de Sr.º. Per. Excmos.  
los salaris que com a tal herre y organitta li  
corresponden pector lo any 1827, y part de pte.  
y pectoro tambe contra los individuos q. actual-  
ment componen est Mag.º. Ajunt.º, y contra los q.  
lo abrenian en lo any 1827, y de mes personas q. hi  
hage Nros. y pagen mitiosat lo q. menat deute de qual  
no sull encarregarme de la satisfaccio. Y perq.

[illegible]

tener por hecho, y como repetida fuera, la protesta  
 q. l. acaba. Dhaer en el ingreso en m. enpleo;  
 y entregandole la suma a los Regidores, y a los  
 demas acompañandole al sitio q. deban ocupar;  
 ley dipo: Cumplan V. como prometen, Dholes  
 primera, y lo contrario le pedia cuenta. Se  
 quitando el expresado Salvador Bandeda Bayle,  
 y demas individuos salientes, expusieron q. se enca-  
 garen los nuevos empleados (sacandolos alli a ma-  
 nifesto), una libranza, o relacion de Suministros he-  
 chor a las tropas por esta Villa, en los años 8823 y 8824.  
 al pie de qual constaba en Renta a lo 2000.  
 8825; de seis Enropetas, un Sable; diez Bayonetas; una  
 Calera y una sara de Cochinos; un Banco de Made-  
 ra de Pino de Popocatepetal; seis sacos vacios: dos  
 sacos para transportar paja; y finalmente de la ropa  
 del Vol. Real q. eran de la Villa, comitente  
 en veinte y seis paquetos, diez tanto por parte lo-  
 nes, y veinte y cinco por los de Chama; dos sacos  
 por parte de la Villa, y dos sacos de Oficial, con  
 una brida, y una paxotera de Leng. De todo lo q. se  
 cercioraron los S. de la Villa, y los dieron por  
 entregado. Auto continuo; dijeron el S. lo por  
 Prend. q. no se repararon los individuos salientes,  
 y q. sacaron la suma de diez reales q. debe existir para  
 la custodia de los puros de Contribuciones, y habien-  
 do manifestado, xenta no existir ningun fondo en  
 ella; q. en los libros de Carga y Data, no se ha hallado na-  
 gada partida alg. y ni en blanco; q. tampoco se ha encon-  
 trado ning. nra. Los morros en el pago de Contrib. y fis.



nalmente que ninguna existencia se encuentra Ulises  
por ciento. Foto continuo. Plaido Marki Lind? Peronero  
cerante, dirigiendose a Miguel Sellarez; Dijo pongo  
a noticia D. Magis como tengo invitado expedite  
contra el Symo. saliente, y el Año 1827, y si quisie-  
re continuarlo, podra disponer que se haga manifes-  
to tho expedite por los Regidores salientes. No que  
contesto elegrando Sellarez. He ning. interoen-  
cion queria tener en tho expedite, antes por lo  
contrario q. se reparaba por lo q. a elosca de tho  
salientis. D. parag. todo ante, lo continuo por  
deliberacion, q. firmada thro el Sr. Bayle, y elerante  
en su oficio, conmigo el infio p.rio. De que se oficio.  
= Los añadidos = Fy a Pedro Lobos y Air para  
Sr. Bayle, = Tercos tres alajas operadas por ab-  
ta D. pago de tho de Individuos, en las Reales p.ri-  
buiones, = y el emdo = moderat. Valga

Salvador Barredas Bayle  
Josef Folek Bayle

Jose Ma. p.ri-  
fio

Auto de nombramiento En la villa de Cambrils, Partido de la de Penís, Corregim<sup>to</sup> de  
 braam<sup>to</sup> de Lixos, Fama a los doce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos  
 veinte y nueve. Concurridos en la Sala capitular de la misma  
 los Mag<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Toré Tolsch Baile Presidente, Alejandro Piamont,  
 Tomas Nolla y Barcedat, Juan Dalman, Toré Tolsch y Castellu, y Toré  
 Mercade Regidores en orden 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>, y 5<sup>o</sup>, Francisco de Aris  
 Piguat y Juan Piccarem Diputados, Toré Catata Sindico Pro  
 General, y Miguel Saltara Sindico de rromexo. Debiendo procederse  
 al nombram<sup>to</sup> de Secretario, con antelación a otro cualquier ope  
 ro para que Autorize todos sus Actos, y dar el competente  
 curso a los asuntos de este Mag<sup>ca</sup> cuerpo, recomendando el  
 mismo Mag<sup>ca</sup> Baile que procuraren nombrar y elegir su  
 geto capaz de desempeñar semejante destino, se paro a la debi  
 da votacion y quedo nombrado y elegido a pluralidad absoluta  
 de votos el D<sup>to</sup> D. Toaquim Pibat y Lani Ena pub<sup>l</sup> y M<sup>l</sup> de esta  
 propia villa, en atencion a sus conocidas tucen, probidad, y sa  
 nas ideas, con el sueldo, emolumentos y prehemerencias a se  
 mejantes Lixos anexos, a cuyo fin Levantase este Auto de  
 nombram<sup>to</sup>, haciendolo saber inmediatamente al expresado D<sup>to</sup>  
 Toaquim Pibat para su debida aceptacion. Asi lo acordaron  
 en la referida villa de Cambrils, dia, mes, y Año arriba expresados  
 firmandolo de su mano, y por los que no saben lo firma el  
 Subscrito.

Tore Tolsch Baile

Aceptacion del Otero continuo: Comparecido por orden de ora Mag<sup>ca</sup> y entera  
 Lixos. D<sup>to</sup> del unanime nombram<sup>to</sup> que v. Mag<sup>ca</sup> acaba de hacer a  
 mi favor, aunque congo lo grave del cargo que se me confia,  
 queriendo recompensar la confianza conque esta Mag<sup>ca</sup> corpo  
 racion me honra, y deseando acreditar mis buenos sentim<sup>tos</sup>  
 a favor del Rey mio Sor, pub<sup>l</sup> en general, y contribuir con



cuanto este a mi alcance a favor de este Mag.<sup>co</sup> Ayuntamiento<sup>to</sup>, accepto con el honor debido el Oficio de Secretario que D<sup>no</sup> Mag.<sup>ca</sup> acaba de conferirme.

Joquin Ribas Secretario

Liquidacion { Acto continuo: Convocados y congregados los señores Mag.<sup>ca</sup> P<sup>res</sup> Toré de la Caya y Tolch Baile, Alejandro Pannone, Tomas Nolla y Banderas, Juan Dalman, Tolch y Castells, y Toré Alcarade Regidores en orden 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, y 6.<sup>o</sup> go y data. Fran.<sup>co</sup> de San Miguel y Juan Becareu Diputados, Toré Catata Sindico P<sup>ro</sup>cur.<sup>or</sup> Genl., y Miguel Salazar Sindico perrenexo: Atendiendo a lo grave del negocio que se ofrece, respecto a que el Ayuntamiento anterior ha presentado la Caya destinada al deposito de las contribuciones escueta de fondos, y al pasar a la liquidacion de los libros de cargo y data, Salazarre estos sin anotacion de partida alguna y si en blanco, como todo asi consta de la deliberacion de la sesion tomada en este dia, y en total inobervancia de los articulos 12.<sup>o</sup> y 13.<sup>o</sup> de la instruccion de ser de Julio del Año proximo pasado de mil ochocientos veinte y ocho que se han leído, como y tambien el articulo treinta y dos de la misma que trata de la obligacion que tiene el Ayuntamiento entrante, se acordó unanim<sup>te</sup> en conformidad al citado art.<sup>o</sup> treinta dos, dar parte a S. E. el Sr. Gobernador de Tama de este acontecim<sup>to</sup>, y de haber arrestado como en efecto quedarán arrestados los individuos de aquel Ayuntamiento salientes. Y para que conste lo noto por deliberacion en la referida villa de Cambi, y expresados diez setiembre de mil ochocientos veinte y nueve. El Sr. Presidente lo firmó conmigo el Secio de que certifico.

Toré Tolch Baile

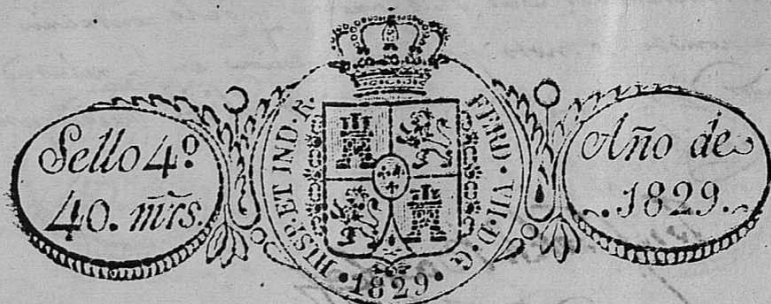
Joquin Ribas Secretario

Nombream<sup>to</sup> En la misma d<sup>ta</sup> Villa de Cambilich, Corregim<sup>to</sup> de Tanna, a los mismos  
 de mes lo - doce Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve: Convocados y congregados  
 misionados los Mag<sup>cos</sup> D<sup>tes</sup> Jose Tolch Baile y Presidente, Alejandro Mamoret, Tomas  
 p<sup>to</sup> tomar - Villa y Barredas, Juan Dalman, Jose Tolch y Carrelis, y Jose Mercade Regido-  
 cuentas al - rer, Fran<sup>co</sup> de Ariz Priguat y Juan Macarens Diputados, Jose Catata Sindi-  
 Ayuntamiento<sup>to</sup> co Prior Genl, y Miguel Salazar Sindi<sup>co</sup> perronero. Considerando la circums-  
 anterior. tancia de haber tomado posesion este Ayuntamiento en un tiempo tan de-  
 lantado del Año, y de que el anterior ha cobrado, manejado y adminis-  
 trado hasta el presente; a fin de que en alguna manera subanar los inco-  
 venientes que con consiguientes y fuerit de preveer: se acordó unanime-  
 nombrar como en efecto nombraron a los D<sup>tes</sup> Jose Tolch, Fran<sup>co</sup> Claret y  
 D<sup>te</sup> Jose Ribas en comisionados para que a nombre y representando esta  
 corporacion, conferenciando con el colector Jose Tolch, liquiden y examinen  
 todas cuentas, sobre todos y cualesquier ramos de admon; a cuyo efecto se  
 dara la oportuna orden al referido colector Jose Tolch. Y para que conste  
 lo noto por deliberacion en la referida villa de Cambilich, y enmerados, die-  
 mes y Año. Firmandolo el D<sup>te</sup> Tolch Baile presidente conmigo el Secio de que  
 Certifico.

José Tolch Baile

Joaquin Ribas Secretario

Posesion al En la Villa de Cambilich, Corregim<sup>to</sup> de Tanna, a los trece dias del mes de  
 Reg<sup>to</sup> en on - Setiembre del Año mil ochocientos veinte y nueve: Convocados y congregados  
 den 3<sup>o</sup> en una de las Salas Capitulares del comun de la misma, los Mag<sup>cos</sup> D<sup>tes</sup>  
 Jose Tolch Baile, Alejandro Mamoret, Tomas Villa, Juan Dalman, Jose Tolch  
 y Carrelis y Jose Mercade Reg<sup>to</sup>, Fran<sup>co</sup> Priguat y Juan Macarens Diputados,  
 Jose Catata Sindi<sup>co</sup> Prior Genl, y Miguel Salazar Sindi<sup>co</sup> perronero al efecto  
 de dar la posesion del empleo de Reg<sup>to</sup> en orden quinto a Antonio Pare-  
 dir nombrado por S. E. la R<sup>ta</sup> Aud<sup>ta</sup>, y no habersla tomado el dia de ayer  
 con los demas con-regidores; y comparecido y enterado del nombam<sup>to</sup> a  
 su favor, presento la protesta que sigue = „Mag<sup>co</sup> Señor = Antonio Paredir  
 convocado y presente a este acto y requerido para que tome posesion de su  
 respectivo empleo de Regidor en orden quinto debe hacer presente: que ya con-  
 sta a V. Mag<sup>cia</sup> que se halla constituido joven, soltero, sin bienes ni rentas  
 algunas, conque vivir, empleado de mozo de Almacén en el Puerto de esta villa;  
 y que por lo mismo toda su subsistencia depende puramente del trabajo de sus



bravos y persona y de la merced de su amo en el desempeño de este encargo, y manejo de dho Almacén; que sobre esto y no tener responsabilidad alguna cual exige el ministerio de Justicia, Regidor, y manejo de los caudales públicos, ocurre de otra parte que su existencia y habitación por razón de dho Almacén que existe en la Playa y Puerto debe habitar y habitar precisamente en el propio Puerto y almacén mismo, para poder custodiar de día y de noche los caudales y demás efectos que están a mi cargo: y por último que el Puerto de esta villa se halla a más de un cuarenta de distancia de la misma; y como los Ayuntamientos es costumbre en esta villa por lo general concurran de noche a causa de que sus individuos casi todos son Labradores que cultivan las tierras por sí mismos; de aquí sería imposible poder asistir de noche, tanto por la larga distancia y difícil pero del camino, cuanto porque sería exponer los intereses de su Amo, abandonados así en el silencio de la noche en un pequeño poblado como es este Puerto sin ningún miembro de Justicia en que es fácil el robo como acontece y aun aconteció a mí mismo en otra época como es público y notorio a pesar de mi continua vigilancia. Y finalmente tampoco puede asistir a las convocatorias de día por servir el servicio de dho Almacén una existencia continua para recibir y expender los generos: por cuyos motivos tendría su Amo sobrado motivos para despedirse y necesitar de otro, tanto por la existencia de día como la de noche, con lo cual se vería perdida su existencia: motivos todos poderosos para que la justa consideración de la Superioridad le atiende agregados los otros de la larga distancia de domicilio falta de responsabilidad y subsistencia. = Por todo lo cual si bien no puede menos de presentarse docil, obediente y sumiso a las ordenes de la Superioridad, toma la posesión de su empleo; pero no puede menos de recibirla con la formal protesta que hace de recibirla únicamente por mera sumisión y obediencia; mas con la formal protesta y salvvedad de ser su ánimo de recurrir a la alta sabiduría y justificación del Superior para que se digne exponerle de este empleo en razón de tan justos y poderosos motivos. = Por lo que requiere al Sr. que levantando testimonio de esta formal protesta se lo libre satisfecho en sus justos deseos. Y habiéndole admitido, pararon a la dha posesión, y el Mag.º Presidente le dijo: Túndale a Dios N.º.º ser fiel al Rey, obedecer sus soberanos decretos, mirar los negocios e intereses del común como a suyos propios, y cumplir como se debe el empleo que se le ha conferido? Y respondió: Si. Turo. Y entregándole la banda en señal de la bendición posesión lo tomó por la mano acompañándole al lugar que como a tal Reg.º quinto le pertenece diciéndole:

Si así lo hicierades Dios solo premia, y de lo contrario le pida cuenta. Y para que conste lo noto por deliberacion en la relatada villa de Cambrit, y enmercado día, mes y año, firmandolo el Sr. Presidente conmigo el Secio de quel extifico.

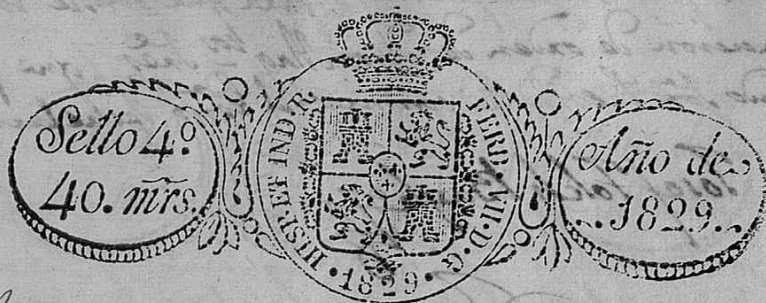
Josef Tolch Bayle

Joaquin Ribas Secretario

Nombram<sup>to</sup> de los empleados de este Ayun<sup>to</sup> En la villa de Cambrit, Conregim<sup>to</sup> de Fama a los trece dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve: Convocados y congregados en una de las Salas capitulares del comun de la misma, bajo la presidencia del Mag<sup>o</sup> Jose Tolch Maile, los Mag<sup>os</sup> Sres. Alejandro Ramonet, Tomas Nolla, Juan Dalmau, Jose Tolch y Castells, Antonio Parador, y Jose Mercader Regidores, Franc<sup>o</sup> Biqualt y Juan Pecesens Diputados, Jose Catala Sindico Cron General, y Miquel Salazar Sindico Perronero, siendo necesario nombrar varios empleados de este comun, en atencion a los graves negocios que en la actualidad ocupan a este cuerpo deparacion y acordaron para el nombram<sup>to</sup> solo interino, para despues sacarlo en propiedad con mas conocimiento<sup>to</sup>; y en esta virtud nombraron a Jose Selpi Depositario de los propios y arbitrios de este comun, y colector del M. Catastro y demas contribuciones reales, a Mariano Puyl por criado del Ayuntamiento, a Pablo Camp por Tregonero del mismo, a Jose Aguilo y Claret Sacristan de esta parroquia de N. Sra, a Jose Monro p<sup>a</sup> guian el reloj del comun, a Franc<sup>o</sup> Lafall para repartir las Boletas, a Jose Mercader por elbañil, y a Jose Aguilo y Claret como a Maestros Carpinteros; a los cuales y durante su interinidad les concedian todos los sueldos, emolum<sup>tos</sup>, exenciones y preeminencias a cada uno correspond<sup>er</sup> en razon de su empleo. Y comparecidos ante su Mag<sup>ia</sup> los empleados arriba nombrados, dijeron por su orden quedar enterados y que aceptaban el cargo confiado interinam<sup>te</sup>, prometiendo Jose Selpi como a Mayordomo y colector presentar fiadores idoneos segun asi esta prevenido en las M. disposiciones sobre la materia. Y para que conste lo pongo en esta deliberacion que firma el Sr. Presidente conmigo el Sr. Secio de quel extifico.

Josef Tolch Bayle

Joaquin Ribas Enio Secretario



En la Villa de Cambil, conregim<sup>to</sup> de terna a los diez y seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve: conuocados y congregados en una de las salas capitulares del comun de la misma, bajo la presidencia del Mag<sup>co</sup> Jose Felch Vaile, los Mag<sup>cos</sup> F<sup>tes</sup> Alejandro Ramonet, Thomas Nolla, Juan Dalman, Jose Felch y Castell, Antonio Barria, y Jose Mercade Regidores, Juan Rignalt, y Juan Recasens Diputados, Jose Catala Sindico F<sup>or</sup> General, y Miguel Vellares Sindico Personero, componiendo el Ayuntamiento de la misma, unanimes y conformes han nombrado por comisionario para pasar a terna ha asistir a la subhasta de adjudicacion a Miguel Vellares Sindico Personero al cual se le hara la correspondiente comision de estilo. Y para que conste lo pongo en esta deliberacion que firma el Sr. Presidente conmigo el Sr. Secretario de que certifico

Jose Felch Bayle

Joaquin Ribas Escribano Secreto

En la Villa de Cambil, conregim<sup>to</sup> de terna a los veinte dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve: conuocados y congregados en una de las salas capitulares del comun de la misma, bajo la presidencia del Mag<sup>co</sup> Jose Felch Vaile, los Mag<sup>cos</sup> F<sup>tes</sup> Thomas Nolla, Juan Dalman, Jose Felch, y Jose Mercade Regidores, Juan Rignalt, y Juan Recasens Diputados, Jose Catala Sindico F<sup>or</sup> General, y Miguel Vellares Sindico Personero, componiendo la mayor parte del Ayuntamiento de la misma, unanimes y conformes han nombrado depositario para recaudar todos los impuestos del p<sup>te</sup> pueblo al Sr. Jose Torres y Laberia de esta vecindad, al cual se le pasara el correspondiente

recibo para su aceptación. Y para que conste lo noto por deli-  
beración de orden de D<sup>hos</sup> Mag<sup>cos</sup> Señores, que firma el nom-  
brado Sr. Presidente coningo el Sr. Secretario. De que doy fe

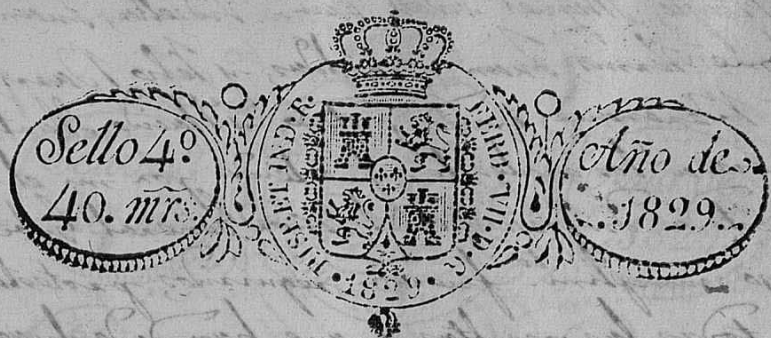
Josef Folch Bayle

Joaquín Ribas Enno Secretario

En la villa de Cambil, conregim<sup>to</sup> de terna a los siete  
días del mes de Setiembre del año mil ochocientos veinte y nueve:  
Concurridos, y congregados en una de las salas cap<sup>as</sup> del Convento  
de la misma, los Mag<sup>cos</sup> D<sup>os</sup> Josef Folch Bayle, Alejandro Ramo-  
net Decano, Tomas Nalla, Juan Dalmau, J<sup>os</sup> Folch, y Jose  
Mercado Regidores, y Jose Catalá Indico Ex<sup>co</sup> General, y  
Miguel Telleras Indico Tesorero, componiendo el Ayuntam<sup>to</sup>  
de la misma, por hallarse la mayor parte de sus Indis-  
tritos en d<sup>ha</sup> convocatoria, han acordado: Que el Ayuntam<sup>to</sup>  
corrente rinda cuentas de propios, arbitrios, y demás re-  
mos que haya administrado desde el día primero de ene-  
ro, hasta el día doce de Setiembre del corriente año de  
mil ochocientos veinte y nueve en que cesaron de  
sus respective empleos verificando su rendición por todo  
el Domingo proximo inmediato: Y hallandose p<sup>ntes</sup> sal-  
vador Pascual ex Bayle, Miguel Nalla, Juan<sup>co</sup> Vivella,  
Juan Menages, Bartolomé Verris, y Felis Pascual ex Regi-  
dore, a los cuales por el inf<sup>te</sup> Secretario les fue leida la  
disposición que antecede, contestaron estar prontos en  
cumplirla, cuanto por el Ayuntam<sup>to</sup> se ha acordado.  
Y para que conste lo noto por deliberación de orden de D<sup>hos</sup>  
Mag<sup>cos</sup> Señores, que firma el nombrado Sr. Presi-<sup>te</sup> conin-  
go el Secretario. De que certifico.

Josef Folch Bayle

Joaquín Ribas Secretario

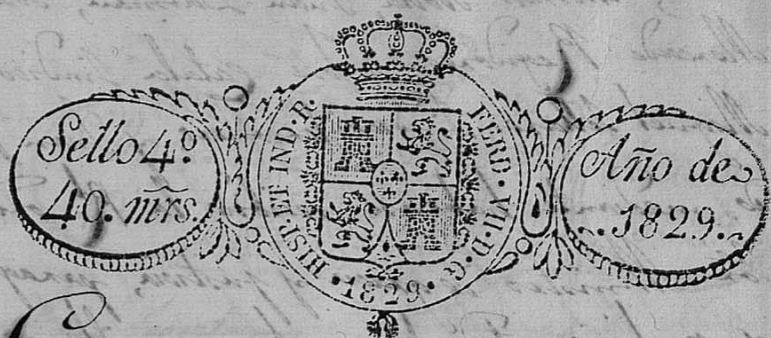


En la Villa de Cambas conagim<sup>to</sup> de turna a los  
veinte y siete dias del mes de octubre del año mil ocho cientos  
veinte y nueve: conuocados, y conuocados en la sala capitu-  
lar de la casa del comun de la p<sup>ta</sup> villa los Mag<sup>os</sup> Je-  
sues Jose P<sup>te</sup>ch, P<sup>te</sup>ch Presidente, Tomas Nolla, Juan Dal-  
man, Jose P<sup>te</sup>ch, y Jose Mercado, Regidores, Jose Catala Sin-  
dico Por General, y Miguel Bellas Indio Personero, com-  
poniendo el Ayuntam<sup>to</sup> de la misma, por hallarse la  
mayor parte de sus individuos en dha conuocatoria, fue  
expuesto por el propio Mag<sup>o</sup> P<sup>te</sup>ch: Fue con motivo de  
haberse en el dia de ayer recibido una vereda despachada  
por el Excmo Señor General Gobernador de turna en la  
que apremia a esta corporacion en la cantidad de veinte y  
nueve reales diarios por razon de los mil ocho cientos se-  
venta y cinco reales que en la misma vereda van detalla-  
dos, y se estan adelantando por el primer semestre de este  
año para los arbitrios de Voluntarios Realistas, cuyo pa-  
go debia haber ya satisfecho a su oportuno tiempo el  
Ayuntam<sup>to</sup> cesante, añadiendo que si les parecia podrian  
convocar al Ayuntam<sup>to</sup> anterior para manifestarles  
dha disposicion. A cuya proposicion accedió dho Ayun-  
tamiento, y en su virtud mandó su Merced a Ca-  
siano Puyol Excmo del Ayuntam<sup>to</sup> pasarse a las casas  
de los individuos que componian el Ayuntam<sup>to</sup> ante-  
rior y habiendolos hecho comparecieron Salvador Naredes

18  
ex Bayle, Miguel Sarull Juan<sup>co</sup> Vidiella, Juan Venegas, Ma-  
tolomeo Varnis, Juan Canalejas, y Felis Varni, ex Regidores,  
Jose Merenque ex Diputado, y Placido Marti ex Indico Per-  
sonero, a los cuales les fue leida por mi el infimo Secretario  
la citada Disposicion del tenor General Gobernador sobre-  
cuyo cumplim<sup>to</sup> fueron requeridos, protestando el actual  
de todas las resultas a que han dado lugar por falta  
de cumplim<sup>to</sup>, no obstante de haberles ostencionado y leido  
las dos anteriores Disposiciones del General Gobernador de  
tama a su respectivo tiempo por mi el propio Secret.  
sobre el mismo asunto. Lo que oido por el indicado ex  
Ayuntam<sup>to</sup>, y tomando en nombre de este la voz el ex  
Regidor Decano Miguel Sarull contesto: Que en veinte y  
ocho Agosto ultimo recibio el Ayuntam<sup>to</sup> orden para pa-  
gar mil ochocientos sesenta y cinco reales para la satis-  
faccion de los arbitrios de los Voluntarios Realistas con-  
respondientes al primer semestre de este año, y creyen-  
do seria una equivocacion del Gobierno por no perte-  
necerle mas que mil setenta y tres reales once maravedi-  
es represento a su debido tiempo el Ayuntam<sup>to</sup> ce-  
nante al indicado General Gobernador a cuya represen-  
tacion no contesto. Asi hallandose en este conflicto, y vene-  
rando la Disposicion del Altal Ayuntam<sup>to</sup>, jiden unanimes  
y conformes, a excepcion del referido ex Diputado que dijo  
no convenia, ni consentir en ninguna cosa, que se les libre  
testimonio de esta deliberacion para hacer de ella los usos  
convenientes. A cuya peticion accedio el Ayuntam<sup>to</sup> y mando  
a mi el nombrado Secretario librase el indicado testimo-  
nio. Y para que conste lo noto por deliberacion en la re-  
ferida villa de Cambils y expresados dia, mes, y año,  
firmandola en Merced conmigo el Secretario: De que  
 doy fe.

José Felis Bayle

Joaquin Ribas Cono Secret.  
J



En la Villa de Cambrils Corregim<sup>to</sup> de Lanza  
al primer día del mes de Noviembre del año mil ocho  
cientos veinte y nueve. Concurridos en la Sala Capitular  
del Común de Sta. Villa los Mag<sup>ros</sup> D<sup>os</sup> Jose Velez Noyte,  
Alejandro Ramonet, Thomas Nolla, Juan Dalmeu, y Jose  
Mercader Regidores, y Jose Catala Sindico Pro General,  
Miguel Llanes Sindico Personero, y Juan Recasens Diputa-  
do, han acordado se abriere el precio de la vendimia de  
este año debiendo ser el de la villa por arriba a once  
sueltos el quintal, y el de la villa por abajo a nueve  
sueltos seis dineros, y las algarrobos a veinte y dos  
cuantos la arroba. Y para que conste lo noto por a-  
nuncio, que firma uno por presidente conmigo el infro.  
De que certifico.

Joseph Folch Bayless

Joachim Ribas Arno Secreto.

En la villa de Cambrits corregim<sup>to</sup> de tarra; al pri-  
mer dia del mes de Noviembre del año mil ocho cientos veinte  
y nueve: convocados en la sala capitular del comun de dha  
villa los Mag<sup>ros</sup> señores Jose Felch Payle, Alejandro Ra-

monet, Thomas Nolla, Juan Dalman, Jose Telle, y Jose  
 Mercedes Regidores, y Jose Catala Jindico Por General,  
 Miguel Tellares Jindico Personero, y Juan Recasens Diputa-  
 do, mediante haberse recibido la R.<sup>a</sup> orden por el Ex.<sup>mo</sup>  
 Por Ministros de gracia y justicia, para que se obsequiasen  
 y se hiciese todo lo que fuese posible para honrar a  
 N.<sup>ra</sup> M.<sup>ta</sup> Justinas, y a S.<sup>a</sup> A.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Maria Cristina Nuestra  
 futura soberana por el transito en esta villa, han  
 acordado nombrar comisiones para los objetos, cuyos con  
 los individuos en ellas contenidos son los siguientes:

#### Comision de Palacio

Agustin Tella, Thomas Nollas, Carlos Claret,  
 y el Regidor Jose Mercedes.

#### Comision de Viajes

Jose Cuatrecasas, Antonio Pan y Marti, y el Reg.<sup>o</sup> Alejandro Ra-  
 monet.

#### Comision de Alojamientos

Juan Pan, Jose Rovina, Juan.<sup>o</sup> Ruiz, Jose Gener, y el Regidor  
 Thomas Nolla.

#### Comision de recibir los rixeres

Rev.<sup>do</sup> Agustin Nollas, Jose Telle y Marti, Juan.<sup>o</sup> Gimbernati y  
 Nollas, y el Regidor Jose Telle.

#### De recibir las ropas.

Rev.<sup>do</sup> D.<sup>o</sup> Enlat. Juan.<sup>o</sup> Nollas y tiro. D.<sup>o</sup> Maximino Nollas,  
 y Jose Catala Jindico Por General.

#### De suministros

Juan.<sup>o</sup> Maquet, Juan.<sup>o</sup> Telle, Juan Gabre, y Miguel Tellares  
 Jindico Personero.

#### De festejos publicos

D.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup> Gimbernati, D.<sup>o</sup> Jose Gimbernati, Jose Pan, Agustin  
 Nollas, y Pedro Nollas y M.<sup>a</sup> Lopez teniente  
 A cuyos individuos se les fue leida por mi el infas



Como Secretario en respectiva comision, la que acepta-  
non dando al Mag.<sup>co</sup> Ayuntamiento las debidas gracias. Y pa-  
raque conste lo noto por deliberacion, en los expresa-  
dos dia, mes, y año; la que firma Dho. Sr. Presidente  
conmigo el infxs. como Secretario. De que doy fe

Jose Folch Bayle

Joaquin Ribas Secretario

Constituidos en la sala capitular y del comun de la vi-  
lla de Cambrits del Concejim<sup>to</sup> de tarra en el dia veinte  
y nueve del mes de Noviembre del año mil ocho cientos vein-  
te y nueve los Mag.<sup>cos</sup> señores D. Alejandro Ramonet,  
Thomas Nolla, Juan Dalmau, Jose Folch, Antonio Graells,  
y Jose Mercader Regidores. Juan Recasens Diputado, Jose  
Gatala Sindico Procurador General, y Miguel Sellaras Sindico  
Personero de este comun, puestos en Ayuntamiento y  
bajo la presidencia del Mag.<sup>co</sup> D. Jose Folch Bayle; in-  
quiriendo lo dispuesto por S. M. (que Dios que), y al  
efecto de cumplimentar la orden que por el Y. I. Al-  
calde Mayor del Partido le fue comunicada, paraque  
en conformidad de la R.<sup>ta</sup> Instruccion del R.<sup>to</sup> Acuer-  
do de veinte y nueve Agosto de mil setecientos no-  
venta y nueve, y Reales Cédulas de S. M. expedi-  
das al efecto se procediera al nombram<sup>to</sup> de nuevos  
concejales que deben nombrarse para servir en el

año proximo de mil ochocientos treinta, han sido pro-  
puestos los individuos que siguen.

Para Páyle

En primero lugar.... Ignacio Maseras y Plades

En segundo lugar.... Jose Guichillo y Rimerich

En tercero lugar.... D. Jose Ribasall.

Para los Páyle

En primero lugar.... Jose Gonsot y Gots

En segundo lugar.... Andres Escoda

En tercero lugar.... Juan<sup>o</sup> Jans

Para Regidor Decano

En primero lugar.... Juan Jans y Muxi

En segundo lugar.... Agustin Tola

En tercero lugar.... D. Juan Clot

Para Regidor Segundo

En primero lugar.... Agustin Vidal y Hernandez

En segundo lugar.... Jose Hernandez y Dalmau

En tercero lugar.... Jose tost

Para Regidor Tercero

En primero lugar.... Juan Tola y Maseras

En segundo lugar.... Ignacio Matar

En tercero lugar.... Miguel Ferrate y Maseras

Para Regidor Cuarto

En primero lugar.... Salvador Gibert

En segundo lugar.... Ramon Ganela

En tercero lugar.... Jose Montaña

Para Regidor quinto

En primero lugar.... Matias Lats

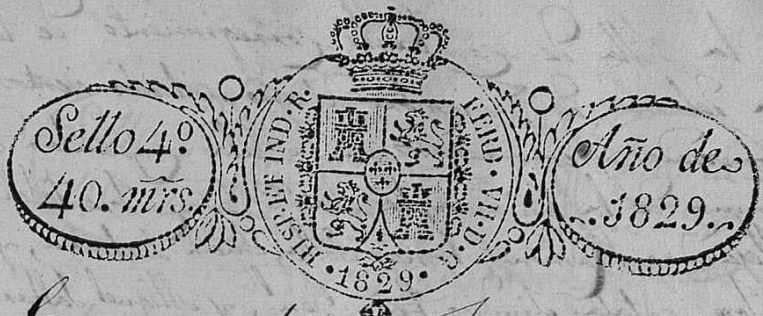
En segundo lugar.... Nicolas Vidal y Tallanes

En tercero lugar.... Juan<sup>o</sup> Ferrando

Para Regidor sexto

En primero lugar.... Antonio Bonfill

En segundo lugar.... Jose Verdria y Colon



En tercer lugar... Juan Antonio Labrado.

Para Diputado primero

En primero lugar... Juan Allegret.

En segundo lugar... Juan Masague.

En tercero lugar... Ignacio Roca.

Para Diputado segundo

En primero lugar... Juan Homedien.

En segundo lugar... Juan Galbas y Nolla.

En tercero lugar... Saturnino Olive.

Para Indio Por Len.

En primero lugar... Antonio Van y Nuet.

En segundo lugar... Jose Luis y San.

En tercero lugar... Miguel Ribas y Sans.

Para Indio Tesonero

En primero lugar... Jose Rovira y Texen.

En segundo lugar... Juan Vandi y Aragonés.

En tercero lugar... Jose Van y Aguilo.

y para que conste, y obtemperando lo ordenado por el Mag<sup>co</sup> Ayuntamiento, lo continuo por deliberacion en el p<sup>te</sup> libro firmandolo en Merced, el referido Mag<sup>co</sup> Por Presidente, conmigo el inf<sup>te</sup> Secretario. De que fe-  
lificio.

Jose Foch Bayle

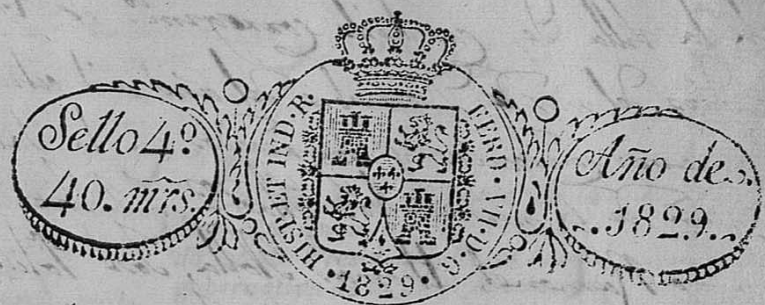
Joachim Ribas Secretario

En la villa de Cambils, Consegimiento de tarra, al primero  
 día del mes de Diciembre del año mil ochocientos veinte y nueve:  
 convocados y congregados en la sala capitular de la casa del  
 comun de la misma, los Mag<sup>cos</sup> señores Jose Tolch Bayle Presi-  
 dente, Alejandro Ramonet, Thomas Solà, Juan Dalmau, y Jose Tolch Reg<sup>te</sup>  
 y Jose Catala Sindico Pro<sup>curador</sup> Gen<sup>l</sup>, y Miguel Salxarés Sindico Personero  
 formando Ayuntamiento expuso este ultimo: que a tenor de las propues-  
 tas hechas para revocar los oficios consegites en el año proximo ven-  
 turo de mil ochocientos treinta, verificadas en veinte y nue-  
 ve del mismo, encuentra que Jose Vidia es primo hermano del  
 Diputado segundo actual Juan Reasens, y que Agustín Vidal, An-  
 tonio Bonfill, Fran<sup>co</sup> Alegret, Fran<sup>co</sup> Honderden, Miguel Ribas, y  
 Jose Garrot carecen de la debida responsabilidad: que por tanto  
 y en cumplimiento de su deber protestaba las dhas propuestas en  
 cuanto a los sobrechos sujetos, y por los motivos dados solemn-  
 te. Lo que oido por Dho Mag<sup>co</sup> Ayuntamiento, y examinados los mo-  
 tivos expresados por el Sindico Personero acordaron unanimem-  
 te no hacer la menor variacion en dhas propuestas, por considerar la  
 protesta del Sindico Personero destituido de fundamento. Y para que  
 conste por memorial de Dho Mag<sup>co</sup> Ayuntamiento lo continuo en  
 el libro de acuerdos, en los expresados, día mes y año: De  
 que certifico.

Jose Tolch Bayle

Joaquín Ribas Secret<sup>ario</sup>

En la villa de Cambils Consegim<sup>to</sup> de tarra a los seis días del  
 mes de Diciembre del año mil ochocientos treinta convocados y  
 congregados en la sala capitular del comun de la misma los  
 Mag<sup>cos</sup> señores Jose Tolch Bayle, Alejandro Ramonet, Thomas So-  
 là, Juan Dalmau, Jose Tolch, y Jose Mercader Regidores, y Jose  
 Catala Sindico Pro<sup>curador</sup> General, y Miguel Salxarés Sindico Personero,  
 expuso Dho Mag<sup>co</sup> Jose Tolch Bayle, que mediante tenen-  
 se que firman en Dho mes las Encomiendas de arriendo por  
 los 11 del Ayuntamiento, y que algunos de los mismos no



uben eximia, siguiendose de aqui atraxo algunas veces al recoger las firmas a los sujetos que destinaban firmasen por ellos, y tener que firmar a ultimos del corriente mes las Escasas de arrendamientos de la jnte villa, era de dictamen, se nombrasen dos individuos del seno del Ayuntamiento, dandoles facultad para firmar, y otorgar a nombre de toda la corporacion todas las Escasas de arriendos del mismo, durante el jnte año: Lo cual oido por Dhos Magnificos J. J. unanimes dijeron, que les parecia acertada la propuesta que acababa de hacerse, y asi que se pasase a la votacion de los individuos del Ayuntamiento para los fines indicados: Y habiendolo ordenado en esta conformidad Dho J. J. Bayle, y pasandose en seguida a la votacion, quedaron nombrados, y elegidos, los J. J. Alejandro Ramonet, y Juan Dalman ambos Regidores, a quienes dijeron se les daba amplia y entera facultad para firmar todas cuantas Escasas debieran firmarse en el jnte año de mil ocho cientos veinte y nueve, a nombre del Ayuntamiento: todo lo cual oido por Dho J. J. Bayle, mando lo notase en el libro de acuerdos, el quallo firmara conmigo el infante Secretario: De que certifico - y mueve - vale.

José Folch Bayle

Joaquín Ribas Secret.º

En la villa de Cambils conegim<sup>to</sup> de triena a los vein-  
 te dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos veinte  
 y nueve: concurridos y concurridos en la sala capitular del  
 comun de la misma los Mag<sup>cos</sup> D. Jose Tolch Bayle, Ale-  
 jandro Ramonet, Thomas Nolla, Jose Tolch, y Jose Mexa-  
 det Juan Recasens Diputados, Jose Catala Indio Por General,  
 y Miguel Sellares Indio Personeros formando Ayuntamiento en union  
 de los señores Salvador Maseras ex-Bayle, Miguel Anall, Juan  
 Canals, Juan Viciella, Juan Venages, Felio Paris (y Jose Gatell)  
 ex-Regidores Juan<sup>co</sup> Berengue y Santayana, y Jose Berengue  
 y Maseras Diputados, y Jacinto Marti Indio Personero; en aten-  
 cion de haber el indicado ex-Ayuntam<sup>to</sup> de renia cuentas al actual  
 de todo cuanto ha administrado pertenecientes a este comun  
 desde primero de Enero hasta el doce de setiembre del corrien-  
 te año, unanimemente y conformes han acordado ambos Ayuntam<sup>tos</sup>  
 elegir para el juramento y liquidacion, de dichas cuentas a  
 los señores D. D. Jose Ribas y Juan<sup>co</sup> Campet y Hernandez por  
 parte de este Ayuntamiento, y a D. Luis Gimbernat, y D. Jose  
 Maseras por la del ex-indicado Ayuntamiento para que en union  
 del Mag<sup>co</sup> Bayle y Regidor Decano del actual Ayuntamiento y  
 Bayle, y Decano del cesante hagan los repuros y observacio-  
 nes que les parezcan, acumiendose diariamente hasta quedar  
 enteramente examinadas, y merecan la aprobacion del Ayun-  
 tam<sup>to</sup>: y habiendose llamado a los indicados cuatro señores y  
 hechosles saber el nombram<sup>to</sup> por lectura que yo el infio<sup>re</sup> Decano  
 he hecho a los mismos lo han aceptado, y han prometido de-  
 sempeñarlo a la brevedad posible. Y para que conste de ex-  
 cusion de Dho Mag<sup>co</sup> Ayuntamiento lo continio en el libro  
 de acuerdos en Dha villa de Cambils, y expremidos dia,  
 mes, y año, firmandolo en Merced conmigo el infio<sup>re</sup> Decano  
 Secretario: De que doy fe. = F. Regid.<sup>o</sup> = Jose Gatell  
 ex-Sind.<sup>o</sup> = D. Ribas Gen.<sup>l</sup> = Valgan. No el tido. = y los c. Gatell =  
 Jose Tolch Bayle  
 Joaquin Ribas Secret.<sup>o</sup>

Y hallándose encargado de  
 su cumplimiento por lo respectivo  
 al partido de mi cargo, previen-  
 do á V. que en cada uno de  
 los arriendos de abasto público  
 que se hagan por ese ayunta-  
 miento, asiste su Escribano se-  
 cretario ó el de fechos que inter-  
 venga en su contrato, diez reales  
 colhon por los que no lleguen á tres  
 mil reales y veinte de los que pa-  
 sen de esta cantidad, recogidos  
 de los arrendatarios, para los ten-  
 der á mi disposición. Dicho  
 cargo del cargo y como  
 una copia en su poder, para  
 que se cumpla y obedezca, y  
 para que se le pague, como  
 lo he mandado y ha de ser  
 por cada uno de los que  
 se pague del abasto, para  
 los que se pague de los  
 abastos de la ciudad.

En la ciudad de Barcelona, a  
 diez y ocho de octubre de  
 mil ochocientos y tres.  
 Yo, el Sr. Secretario de  
 Estado y del Despacho de  
 la Real Hacienda, don  
 Juan de Arce, Sr. Secretario  
 de Estado y del Despacho  
 de la Real Hacienda, por  
 el Rey nuestro Señor.

*El M. I. S. Regente de la Real Audiencia de este Principado como Presidente de la Junta gubernativa de la Real Asociacion del Buen Pastor establecida en Barcelona, me comunica con fecha de 22 de octubre la Real orden siguiente:*

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Real Hacienda con fecha de 19 de setiembre prócsimo pasado dice á esta Junta Gubernativa de la Real Asociacion del Buen Pastor lo siguiente. Enterado el REY nuestro Señor de una esposicion de la Junta gubernativa de la Asociacion del Buen Pastor de la ciudad de Barcelona en que solicita se le conceda con destino á los presos pobres de aquellas Reales Cárceles el arbitrio de veinte reales pagadero por los arrendatarios de los abastos públicos de los pueblos de Cataluña sobre su precio siempre que llegue á tres mil reales, y de diez reales cuando fuese menos, cobrándolo los Escribanos ó Secretarios de los Ayuntamientos al tiempo de formarles las escrituras; se ha servido S. M. conceder á la referida Junta este arbitrio mientras no sea reclamado, ó S. M. no tenga á bien mandar otra cosa. De Real orden lo digo á V. SS. para los efectos consiguientes.”

*Y hallándome encargado de su cumplimiento por lo respectivo al partido de mi cargo, prevengo á V. que en cada uno de los arriendos de abasto público que se hagan por ese Ayuntamiento, escija su Escribano secretario ó fiel de fechos que intervenga en su contrata, diez reales vellon por los que no lleguen á tres mil reales y veinte de los que pasen de esta cantidad, recogiénolos de los arrendatarios, quien los tendrá á mi disposicion dándome V. aviso del cobro y pasándome una noticia circunstanciada de dichos arrendamientos y de su valor, para que pueda yo dar cumplimiento á mi encargo; así como espero que V. lo dará y hará dar á lo que acabo de prevenirle; pues lo recomendable del objeto escige que todos prestemos cuanta cooperacion esté en nosotros.*

*Esta disposicion se registrará en los libros de ese Ayuntamiento, y los concejales que vayan cesando en sus destinos la manifestarán junto con el Secretario, á los que les sucedan, pues todos quedarán responsables de su cumplimiento.*

*Dios guarde á V. muchos años.*

*Tamagora 30 de Octubre de 1829.*

*Don Hernando  
Alcázar*

*Sr. Baile y Ayuntamiento de*

*Cambrils*





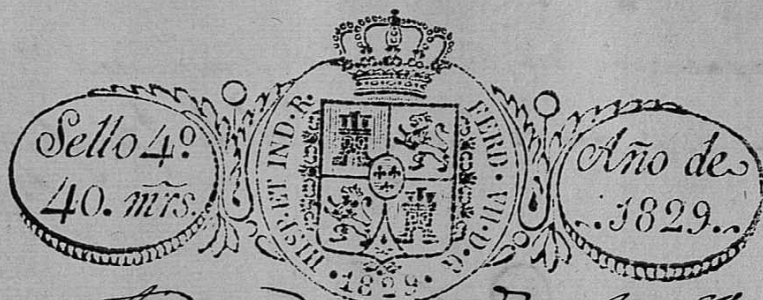


En la Villa de Cambrils Corregimiento de Tarragona  
 a los veinte dias del mes de Diciembre del año mil ocho  
 cientos veinte y nueve: Convocados y congregados en la  
 Sala capitular de la casa del comun de la misma, los  
 Mag<sup>cos</sup> señores Jose Foch Baile, Alejandro Ramonet,  
 Tomas Nolla, Juan Salmar, Jose Foch y Jose Mercader  
 Regidores, Juan Picasens Diputado, Jose Catala  
 y Miguel Tallares ambos Sindios Pro<sup>o</sup> General y Person  
 nexo, formando Ayuntamiento, fue leida por el infra-  
 crito Ten<sup>o</sup> Secretario, la N<sup>o</sup> orden para que se pague el  
 arbitrio q<sup>d</sup> menciona la misma con destino a los pre-  
 sos pobres de las Carceles N<sup>o</sup> de Barcelona; cuya real  
 disposicion dijo el propio Ayuntamiento hallarse pronto a  
 cumplimentar, y q<sup>d</sup> la citada disposicion se ponga uni-  
 da a este acuerdo para q<sup>d</sup> en lo sucesivo los nuevos con-  
 seales q<sup>d</sup> vayan entrando tengan pleno conocimiento  
 de dicha sobexana disposicion para su puntual y exacto  
 cumplimiento. Y para que conste y en cumpli-  
 miento de lo acordado por dicho Magnifico Ayun-  
 tamiento yo el infrascripto Secretario he unido asi=

ginal a este amendo la citada real orden, en los sobre-  
expresados dia, mes, y año firmandolo J. Mexced con mi-  
go. Legl. Soy fe Josef Folch Bayle

Joaquin Ribas Secre.º

En la villa de Cambiis Concejimiento de Lu-  
ragona a los veinte dias del mes de Diciembre del año  
mil ocho cientos veinte y nueve: Convoitados y congregados  
en la sala Capitular de la Casa del comun de esta villa  
los Mag<sup>os</sup> Señores Jose Folch Baile, Alejandro Ramo-  
net, Tomas Wolla, Juan Salman, Jose Folch y Jose Mer-  
cade Regidores, Juan Berasens Diputado, Jose Catala y  
Miguel Sellares ambos Indicos Procurador General y Penso-  
nero: componiendo el Ayuntam<sup>to</sup> de la propia; se pre-  
sento ante el mismo el Sr<sup>o</sup> Jose Basedas y le hizo bo-  
tension del n.º titulo de Sr<sup>o</sup> y Votos de Reinos, con resi-  
denia en esta villa, q<sup>ue</sup> le fue expedido por S. Ch. en Ma-  
drid a once de Julio de mil ochocientos veinte y nueve,  
y registrado en el R.º Acuerdo de este Principado, a  
los nueve de Noviembre del propio año. Y el dho.  
dho Mag<sup>o</sup> Ayuntamiento, despues de ha-  
berse leído por mi el ynfro Secret<sup>o</sup> el citado R.º  
titulo, dispuso lo notase en el presente libro de  
amendos para que constase en lo sucesivo, y para



conste de orden de dño Mag<sup>co</sup> Ayuntamiento  
to formo el presente q. firma su chexced con  
migo el secretario en la susodicha villa de Cambrils  
dia, mes, y año sobre expresados: Segl. don fe  
Josef Folch Bayle

Joaquin Ribas Secret<sup>o</sup>

